

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2014-00343-00

AUTO E1 No. 0331

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2015-01349-00

AUTO E1 No. 0330

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

SECRETARIA
Juana Jimena Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00253-00

AUTO E2 No. 0976

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales ni el Juzgado de Conocimiento ni en esta Dependencia judicial a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
Mariana Jimena Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00154-00

AUTO E2 No. 0974

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 19.200.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho frente la fijación de fecha para remate.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Torres Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00685-00

AUTO E2 No. 0975

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 12.450.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

SEGUNDO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-080 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría TERRON COLORADO de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil
Civil: María Inés Rojas
María Inés Rojas Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2010-00955-00

AUTO E2 No. 0965

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente al abogado JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 5.913.131 y T.P. No. 121.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Maria Juliana Ramirez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2015-00023-00

AUTO E2 No. 0987

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al oficio s/n allegado con sus anexo por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el peticionario JORGE HUMBERTO TENORIO PEÑA, a folios que anteceden, donde reposan los oficios de levantamiento como corresponde y los cuales fueron proferidos desde el 28 de Junio de 2016.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA
CIVIL MUNICIPAL
Maria J. Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2016-00568-00

AUTO E2 No. 0986

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2016-00785-00

AUTO E2 No. 0982

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: FIJESE como agencias en derecho la suma de \$ 1.856.893.00.

TERCERO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgados de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
LA SECRETARIA
Manuela Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2011-01250-00

AUTO E2 No. 0979

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 04-55 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria Josefa Rojas Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00675-00

AUTO E2 No. 0971

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 46 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría LA UNION de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Mano J. María Lissethe Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2013-00437-00

AUTO E2 No. 0972

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 05-00122 allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00325-00

AUTO E2 No. 0973

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 04-164 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

SECRETARIA
Lissethe Paola Ramirez Rojas
Juzgado de Ejecución

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2013-00581-00

AUTO E2 No. 0978

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

SEGUNDO: REQUIERASE y SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Municipal
LA SECRETARIA
Maria Jimenez Cargo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-00177-00

AUTO E2 No. 0977

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE y SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto **y de la relación que reposa a folios que anteceden expedida por el portal web del Banco Agrario de Colombia,** con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA
Juzgado Quinto Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2007-00545-00

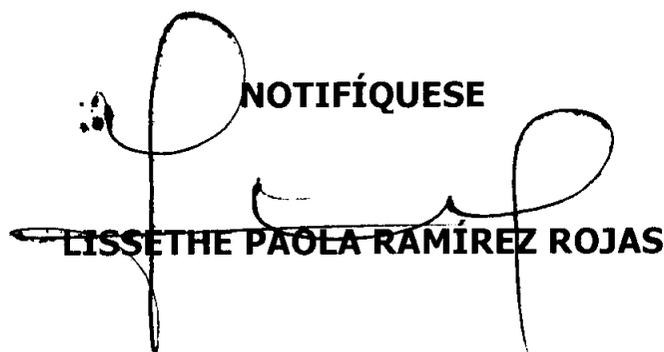
AUTO E2 No. 0988

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al oficio 1770 allegado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE por secretaria a los Juzgados 16º, 17º, 18º y 19 Civil del Circuito de Cali, a fin de que informe si en esa Dependencia Judicial cursa actualmente el proceso bajo la partida 006-2006-00156-00 contra el aquí demandado HUGO HERNAN VALENCIA MOLINA Y BRIANNA VALENCIA MOLINA, de ser afirmativo lo anterior, sírvase informar el estado actual del proceso mencionado conforme lo solicitado por la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2010-00113-00

AUTO E1 No. 0334

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL en contra de LUIS ALVARO QUITIAN BODILLA Y MAGNOLIA TASAMA GARCIA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención del 50% del salario, comisiones y demás emolumentos que devengue LUIS ALVARO QUITIAN BOBADILLA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 18.393.652, como empleado de CLINICA COLOMBIA.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría
María Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00605-00

AUTO E1 No. 0333

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta COOMUNIDAD en contra de ALBEIRO VANEGAS GONZALEZ, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga ALBEIRO VANEGAS GONZALEZ, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 6.459.746, como jubilado de ARL POSITIVA.

SEGUNDO: Por secretaría libérese los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA
Municipales
Cívica
Maha Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 003-2015-00592-00

AUTO E1 No. 0332

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCO COOMEVA S.A en contra ANTONIO JOSE LOSADA IRIARTE, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga ANTONIO JOSE LOSADA IRIARTE, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 72.248.160, como empleado de I.P.S COMFANDI EL PRADO.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$64.776.120.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERRCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Manuela Legido Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00011-00

AUTO E1 No. 0335

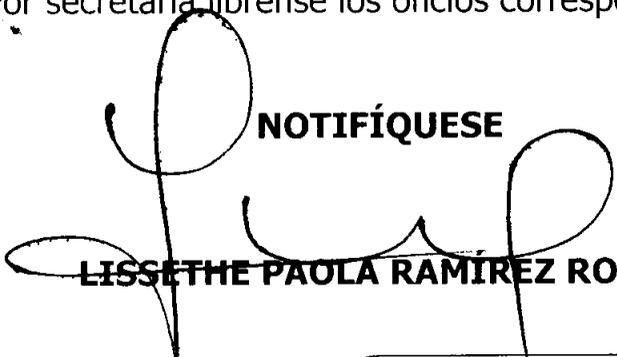
En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por ODILIA PIEDRAHITA PALACIO en contra de OSWAL ALBERTO PIEDRAHITA CONDE, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a OSWAL ALBERTO PIEDRAHITA CONDE dentro del proceso EJECUTIVO que cursa actualmente en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali bajo la partida. 023-2016-00613.

SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2016-00375-00

AUTO E2 No. 0981

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Infórmese mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR COLPESIONES** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimientos **continua vigente** pero a órdenes de este Despacho. En virtud de lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: REQUIERASE POR PRIMERA VEZ AL PAGADOR DE COLPESIONES para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el juzgado de Origen mediante oficio No. 2306 del 13 de Septiembre de 2016 donde se decretó el embargo del 50% de la mesada pensional, que devengue la demandada SANDRA XIMENA HERNANDEZ MONTOYA identificada con la C.C. 67.016.673; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

TERCERO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2016-00375-00

AUTO E2 No. 0980

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civil Municipal de Cali

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2016-00461-00

AUTO E2 No. 0985

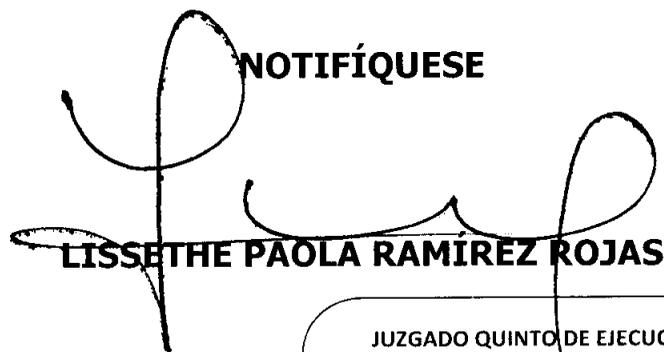
En atención a los escritos allegado por la entidad bancaria y/o financiera, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARÍA Municipales
Civil y de Ejecución
Junta Local
María Leticia Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2016-00461-00

AUTO E2 No. 0984

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que se ha presentado escrito en el cual se reconoce una SUBROGACION legal parcial del crédito, en los términos de los artículos 1666, 1668 núm. 3°, 1670 Inciso I, 2361 y 2395 del código civil, del presente crédito, hasta el monto de **\$29.985.414.00** a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (F.N.G.), lo cual es procedente y por lo tanto así se conocerá.

En consecuencia, con lo aquí expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario legal parcial del crédito cobrado en este asunto hasta por la suma de \$29.985.414.00. En consecuencia téngase a éste también como demandante.

SEGUNDO: RECONOZCASE como mandatario judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, abogado titulado con T. P. Nro. 165.612 del C. S. de la J., conforme a los mandatos del poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Mariana Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 002-2016-00461-00

AUTO E2 No. 0983

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

Marta
SECRETARIA
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00839-00

AUTO E2 No. 0968

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

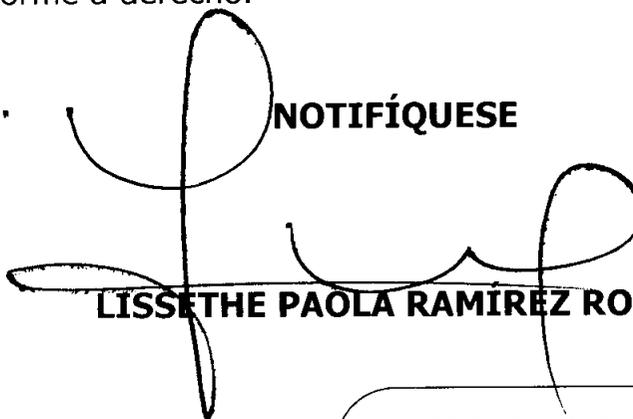
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2014-01046-00

AUTO E2 No. 0967

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

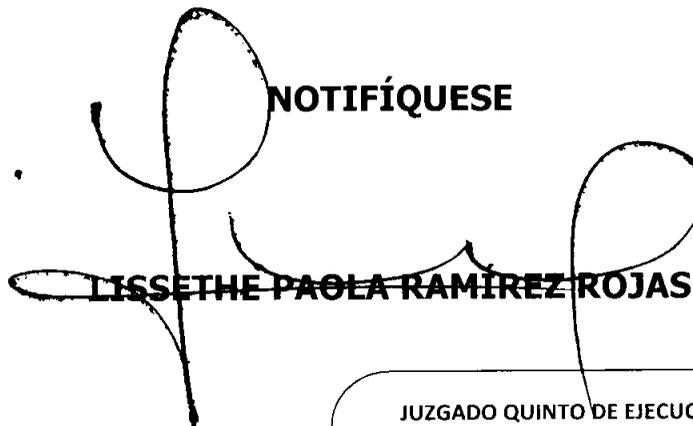
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Manuela Largo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00627-00

AUTO E2 No. 0966

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

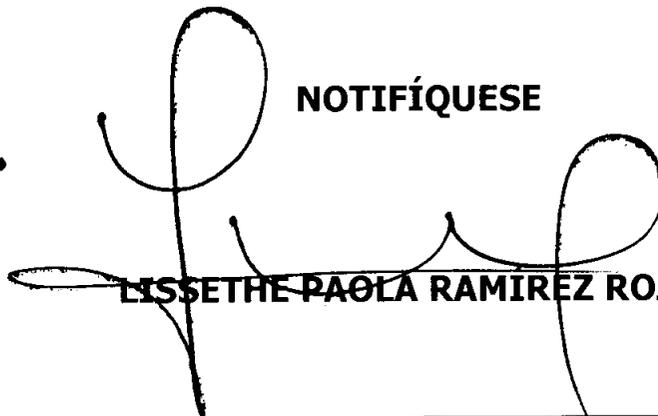
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez •


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
LA SECRETARIA
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2015-00733-00

AUTO E2 No. 0969

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029 de hoy** se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 05-2015-00645-00

AUTO E2 No. 0970

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSE HE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE FEBRERO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA